

MARTES, 21 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-2307 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal y cobertura, en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Administrativo/a, Secretario/a de Apoyo a la Alcaldía, vacante en la plantilla de personal, al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Con fecha 14 de marzo de 2023 se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-0057 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal y cobertura, en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Administrativo/a, secretario/a de apoyo a la Alcaldía, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Reocín, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"1º.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos, en el proceso selectivo que se tramita para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso libre, una plaza de Administrativo/a, secretario/a de apoyo a la Alcaldía, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Reocín.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- BARREDA PRIETO, ROSA.
- 2.- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GEMA.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.- OCHOA CABEZA, NICOLÁS: El interesado presenta junto a la solicitud, justificante de demanda de empleo (DARDE), como demanda en situación de alta, de fecha 9 de febrero de 2023, al objeto de acreditar la exención en el pago de la tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria. No obstante, el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reocín, Reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de diciembre de 2008, establece lo siguiente:

"Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo".

El documento aportado por el solicitante, no acredita encontrarse en situación de "desempleo total", como exige la Ordenanza, sino, como figura en el propio documento aportado, "DEMANDA EN SITUACIÓN DE ALTA", y ni siquiera acreditaría figurar en situación de desempleo total "durante la totalidad del plazo de presentación de instancias", por haber finalizado el plazo de presentación de estas, con fecha lunes, 27 de febrero de 2023 incluido, siendo el documento aportado de fecha 9 de febrero de 2023.

2.- VEGA DÍAZ, MARÍA DEL ROSARIO: La interesada presenta junto a la solicitud, justificante de demanda de empleo (DARDE), como demanda en situación de alta, de fecha 13 de febrero de 2023, al objeto de acreditar la exención en el pago de la tasa por derechos de exa-

CVE-2023-2307

MARTES, 21 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 56

men, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria. No obstante, el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reocín, Reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de diciembre de 2008, establece lo siguiente:

"Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo".

El documento aportado por el solicitante, no acredita encontrarse en situación de "desempleo total", como exige la Ordenanza, sino, como figura en el propio documento aportado, "DEMANDA EN SITUACIÓN DE ALTA", y ni siquiera acreditaría figurar en situación de desempleo total "durante la totalidad del plazo de presentación de instancias", por haber finalizado el plazo de presentación de estas, con fecha lunes, 27 de febrero de 2023 incluido, siendo el documento aportado de fecha 13 de febrero de 2023.

2º.- Conceder un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, para presentar alegaciones y/o subsanar los defectos subsanables a que hubiere lugar, hallándose el expediente administrativo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, en el barrio La Robleda, nº 127, 39.530, de Puente San Miguel, pudiendo los interesados acceder al mismo, mediante solicitud presentada por escrito dirigido al Ayuntamiento de Reocín, Secretaría General.

3º.- Publicar este Decreto, en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín.

El presente Decreto es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los interesados podrán oponerse a este acto, mediante la presentación de las alegaciones que estimen oportunas".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos

Puente San Miguel, 15 de marzo de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/2307

CVE-2023-2307